

LICITACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas (en adelante el “Estado”), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante la “Ley de Disciplina Financiera”); por los numerales 1, 2, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 17, 21, 25, 26 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante los “Lineamientos”); los artículos 1, 3, 19, 29 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas (en adelante la “Ley de Deuda”); el Decreto N° LXII-245 emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2017 (en adelante el “Decreto”) y los artículos 1, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, convoca a las instituciones de crédito de banca múltiple o de banca de desarrollo para participar en el refinanciamiento de la deuda directa del Estado de conformidad con lo siguiente:

1. Objetivo. El objetivo del Estado es contratar financiamiento por la cantidad de hasta \$10,295’910,643.80 (diez mil doscientos noventa y cinco millones novecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), sin incluir intereses, para destinarlo al refinanciamiento de los créditos que a continuación se detallan (en adelante los “Créditos Originales”) y de las demás erogaciones previstas este Decreto:

1.1 La cantidad de hasta \$10,044’790,872.00 (diez mil cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) al refinanciamiento de los siguientes créditos a cargo del Estado:

- (a) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 8 de octubre de 2009 con Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$6,000’000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$5,516’107,361.00 (cinco mil quinientos dieciséis millones ciento siete mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).
- (b) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 10 de febrero de 2010, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$686’813,230.00 (seiscientos ochenta y seis millones, ochocientos trece mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- (c) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 17 de octubre de 2011, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$1,500’000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$1,187’500,020.00 (un mil ciento ochenta y siete millones quinientos mil veinte pesos 00/100 M.N.).
- (d) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 9 de diciembre de 2013, con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la cantidad de \$963’000,000.00 (novecientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$885’483,560.00 (ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- (e) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 5 de agosto de 2014, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$390’240,480.00 (trescientos noventa millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$322’474,397.00 (trescientos veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
- (f) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 18 de agosto de 2014, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de \$537’000,000.00 (quinientos treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$478’441,799.00 (cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
- (g) Contrato de apertura de crédito simple celebrado el 27 de mayo de 2015, con Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto al 31 de julio de 2017, ascendía a la cantidad de \$967’970,505.00 (novecientos sesenta y siete millones novecientos setenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

1.2 La cantidad de hasta \$251’119,771.80 (doscientos cincuenta y un millones ciento diecinueve mil setecientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), que resulta de aplicar el 2.5% al monto previsto en la fracción I de este artículo, deberá destinarse a la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadoros, asesores financieros y/o legales y, en general, a cual erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente Decreto, incluyendo en su caso los gastos que se generen por la liquidación de los créditos objeto de refinanciamiento.

Para tales efectos, el Estado ha decidido diseñar las características del o los financiamientos que se pretenden contratar con las siguientes características, términos y condiciones:

2. Características del financiamiento con fuente de pago en Participaciones (en adelante “Financiamiento Participaciones”)

Elementos a considerar por los interesados para el Financiamiento Participaciones	
2.1 Monto Total del Financiamiento:	Hasta la cantidad de \$10,295’910,643.80 (diez mil doscientos noventa y cinco millones novecientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.).
2.2 Destino:	En cumplimiento a los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Federal, 22 de la Ley de Disciplina Financiera y 19, fracción I, de la Ley de Deuda, 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el destino de este financiamiento será: 1. Hasta la cantidad de \$10,044’790,872.00 (diez mil cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) a la liquidación de los Créditos Originales. 2. Hasta la cantidad de \$251’119,771.80 (doscientos cincuenta y un millones ciento diecinueve mil setecientos setenta y un pesos 80/100 M.N.) para la constitución del saldo objetivo de fondos de reserva, la contratación de garantías fiscales, instrumentos derivados y gastos relacionados con el diseño, estructuración e instrumentación del Refinanciamiento.
2.3 Plazo:	Hasta 25 años y no menor a 20 años.
2.4 Perfil de amortizaciones:	Pagos mensuales, crecientes al 1.3%, predeterminados y consecutivos de principal.
2.5 Período de gracia:	Sin período de gracia.
2.6 Período de disposición:	Tres meses a partir de la firma del contrato. En su caso, a solicitud del Estado, prorrogables por un periodo igual
2.7 Condiciones suspensivas para la disposición:	1. Que el Estado entregue al acreditante la constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas. 2. Que el Estado entregue al acreditante la constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. 3. Que el fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago entregue al acreditante la constancia de inscripción del contrato de crédito en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga a éste la calidad de financiamiento y al acreditante la calidad de fideicomisario en primer lugar. 4. Que el Estado hubiere entregado a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación e instrucción irrevocable correspondiente, en la que se notifique la constitución del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas (según este término se define más adelante) y se le instruya irrevocablemente para que a partir de dicha fecha y hasta la liquidación del o de los créditos, en cada ministración, anticipo o entero de Participaciones entregue las Participaciones Fideicomitidas a la Cuenta General del fideicomiso, cuyos datos se indiquen en la propia notificación e instrucción irrevocable. 5. Que el Estado presente la solicitud de disposición debidamente firmada. 6. Si así lo solicita el acreditante, que el Estado entregue al acreditante el Pagaré que documenta la disposición. 7. Que, a la fecha de disposición, el Estado no haya incurrido en una causa de aceleración o de vencimiento anticipado del crédito, que todas las autorizaciones sigan en vigor y que las declaraciones del contrato de crédito sigan siendo ciertas a dicha fecha.
2.8 Condiciones de la disposición:	Dado que se trata de un refinanciamiento, se propone una única disposición, aplicable para el pago del crédito a refinanciar, la constitución del fondo de reserva y los recursos necesarios para cubrir los gastos que se generen.
2.9 Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a plazo de 28 días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.gob.mx). La tasa TIEE aplicable para el cálculo de los intereses será la que el Banco de México dé a conocer en su portal de internet (www.banxico.gob.mx), en la fecha de inicio de cada periodo de intereses en que se devenguen los intereses, en el entendido que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la Tasa TIEE, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior.
2.10 Tasa de Interés:	Tasa de Referencia, más los puntos porcentuales de la sobretasa correspondiente. Para efectos de la Oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar a fin de determinar la tasa efectiva.
2.11 Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual.
2.12 Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas.
2.13 Recurso a otorgar como fuente de pago:	El derecho y los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios e incluyendo, sin limitar, todos los anticipos, enteros y ajustes, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen, sin afectar derechos de terceros (las “Participaciones Fideicomitidas”). Lo anterior, en el entendido que, si el monto ofertado no es por el Monto Total del Financiamiento, el porcentaje de participaciones se ajustará proporcionalmente al monto de la Oferta.
2.14 Vehículo de pago:	El contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que celebrará el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, con la institución de crédito de su elección como fiduciario, a cuyo patrimonio se afectarán las Participaciones Fideicomitidas, el cual estará instrumentado como un fideicomiso maestro, en el cual las instituciones acreditantes tendrán la calidad de Fideicomisarios en primer lugar y, en su caso, el garante de Fideicomisario en Segundo Lugar.
2.15 Garantía de Pago Oportuno:	Dentro de este proceso se licitará la contratación de una garantía de pago oportuno por un monto equivalente hasta del 10% (diez por ciento) del Monto Total del Financiamiento (la “Garantía Parcial”), en el entendido que, si del resultado de este proceso, el Estado celebra dos o más créditos, se podrán celebrar tantas Garantías Parciales como créditos se celebren. La Garantía Parcial que el Estado licitará deberá reunir las siguientes características: (i) constitutiva de deuda pública; (ii) irrevocable, incondicional y revolvable; (iii) pagadera en pesos y dentro de territorio nacional; (iv) con un plazo de disposición de hasta 25 (veinticinco) años, y con plazo de amortización de hasta 75 (setenta y cinco) meses adicionales al plazo de disposición; y (v) cuyas cantidades ejercidas causarán intereses. Estos plazos se ajustarán en función de los plazos de la obligación garantizada.
2.16 Contratación de instrumentos derivados:	Cobertura de Tasa de Referencia, hasta una tasa máxima de 12% (doce por ciento), con duración de 24 meses, a ser contratado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la disposición del crédito y renovable en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
2.17 Gastos Adicionales:	Las ofertas deberán especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento.
2.18 Condiciones de las ofertas:	(i) Irrevocables; (ii) con una vigencia expresa de 60 días naturales a partir de su presentación; (iii) por el monto total o parcial del Monto Total de Financiamiento; (iv) por un plazo de hasta 25 años, en el entendido que podrán presentar ofertas por un plazo menor, siempre y cuando no sea menor a 20 (veinte) años; (v) que exprese el resto de las características del financiamiento antes señaladas y que se prevean en el Formato de Oferta; y (vi) que cumplan todos los requisitos previstos en las Bases de la presente Licitación. Los Interesados deberán presentar Oferta con y sin Garantía Parcial, ya que la Garantía Parcial también se licitará en el mismo acto y se desconoce si se presentarán propuestas y, en su caso, si las condiciones financieras correspondientes, serán aceptadas por el Estado. Si un participante llegase a presentar Oferta únicamente considerando que se contratará la Garantía Parcial, y no hay propuesta al respecto, y/o las condiciones no son aceptadas por el Estado, éste deseará la Oferta del crédito correspondiente. Cualquier costo en el que incurran los interesados será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de Finanzas de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión y/o cancelación del proceso licitatorio.

3. Calendario de la licitación pública.

28 de septiembre de 2017	Publicación de la convocatoria.
9 de octubre de 2017	Publicación de la convocatoria. Publicación de las Bases de la Licitación y los Documentos de la Licitación en la página web http://finanzas.tamaulipas.gob.mx , a efecto de que esté disponible para las instituciones interesadas, así como para informar a la sociedad en general.
9 de octubre de 2017	Sesión informativa para exponer a las instituciones interesadas el esquema financiero y legal del Refinanciamiento, la cual se llevará a cabo en el Club de Industriales de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Andrés Bello 29, Miguel Hidalgo, Polanco, 11550, Ciudad de México, a las 12 horas.
Del 9 al 13 de octubre de 2017	Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados, en preparación de la Junta de Aclaraciones. Lo anterior, en el entendido que, se podrán formular preguntas y/o solicitar aclaraciones después de esta fecha y hasta 10 (diez) días naturales antes del Acto de presentación y apertura de propuestas, pero la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas, será a través de la página web, para que todos los interesados cuenten con la misma información.
16 de octubre de 2017	Junta de Aclaraciones.
3 de noviembre de 2017	Acto de presentación y apertura de propuestas.
6 de noviembre de 2017	Acto de Fallo.
10 de noviembre de 2017	Fecha objetivo para la firma del o de los contratos de crédito.

Todos los actos de la licitación, salvo por la sesión informativa, se realizarán en el domicilio de la Secretaría de Finanzas, ubicado en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87000; teléfonos (52-834) 318.8000, 318.8059. Los interesados podrán acceder a la información en la página web <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx>, la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las instituciones de crédito y de banca de desarrollo que estén interesadas. Para propiciar la mayor participación posible, no se han previsto requisitos a los interesados para registrarse como licitantes, por lo que, el único evento de participación obligatoria para los interesados en el proceso, el cual les atribuye la calidad de Licitantes, es el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mediante la presentación de una o varias Ofertas, por lo que será responsabilidad de cada interesado consultar la página antes mencionada para conocer, en su caso, los cambios al calendario y otras características del proceso de licitación. El Estado se reserva el derecho de modificar el calendario de la licitación, así como las Bases y demás documentación relacionada con el presente proceso, en cualquier momento, hasta 10 (diez) días naturales antes de la fecha del Acto de Fallo. Asimismo, la Secretaría tendrá la facultad de cancelar la licitación cuando lo estime conveniente y/o existan circunstancias justificadas que provoquen la decisión de no contratar los financiamientos y/o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado. No podrán participar en la licitación pública personas morales de nacionalidad extranjera, ni aquellos que se encuentren impedidos o inhabilitados para contratar con el Estado en términos de la normatividad aplicable.

Cualquier situación relacionada con la presente Licitación Pública que no esté prevista en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelta por la Secretaría apeguándose a la legislación y su decisión será inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien hubiere planteado la consulta, de forma general en la página web antes señalada.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2017.

C.P. María de Lourdes Arreola Reyna
SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RUBRICADO